



Administrado por
{fiduprevisora}



**EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS
INVITACION PÚBLICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS No. 001-2026
(EVALUACION DEFINITIVA)**

- OBJETO** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTÍAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON LOS CORRESPONDIENTES INFORMES A NIVEL DE ENTIDAD TERRITORIAL Y LOS ESTUDIOS ACTUARIALES DE PENSIÓN Y/O CESANTÍAS INDIVIDUALES, POR EL TIEMPO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO; DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL OBJETO DE ESTUDIO DEL CALCULO ACTUARIAL”
- DILIGENCIA** Evaluación Requisitos ponderables técnicos, jurídicos y financieros (Evaluación Definitiva)
- VALOR** \$209.175.850
- FECHA** 08 de abril de 2026

Una vez vencido el plazo presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación de requisitos habilitantes tanto técnicos, jurídicos y financieros (07 de abril 2026 6:00pm), se procede a realizar la verificación de los requisitos ponderables únicamente de los oferentes habilitados:

RESUMEN DE EVALUACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA HABILITADO/NO HABILITADO	EVALUACION TECNICA Y DE EXPERIENCIA HABILITADO/NO HABILITADO	EVALUACION FINANCIERA HABILITADO/NO HABILITADO	RESULTADO HABILITADO/NO HABILITADO



Administrado por
{fiduprevisora}



RIGAR SANTIAGO AVILÁN, CC No. 79.883.379	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSULTORES PROFESIONALES Y ACTUARIALES LTDA, NIT 830.021.425-8	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO

RIGAR SANTIAGO AVILÁN, CC No. 79.883.379				
No	REQUISITOS PONDERABLES TECNICOS			
1	OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 12)	FOLIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	Se asignarán 39,5 puntos a la oferta económica de menor valor. El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de menor valor y será expresado en términos porcentuales, de tal forma que a mayor valor de la oferta el puntaje asignado será menor. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación (será causal de rechazo) y se adjudicará el contrato al que cumpliendo los requisitos habilitantes además obtenga el mayor puntaje sumando la oferta	1 a 2 document o denomina do 2_Requisi tos_Finan cieros_RS	39,5 puntos	El proponente presentó debidamente diligenciado el Anexo No. 12 – Oferta Económica , incluyendo la totalidad de los ítems requeridos y expresando los valores en pesos colombianos con IVA incluido. El valor total ofertado corresponde a \$182.784.000, el cual no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso (\$209.175.850), cumpliendo así con lo exigido en los términos de la invitación. La propuesta económica incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos asociados a la ejecución contractual, conforme a las condiciones establecidas. Así mismo, el proponente acepta expresamente las condiciones señaladas en el anexo, garantizando la firmeza del precio durante la ejecución del

	económica y la experiencia adicional a la mínima requerida			contrato. Teniendo en cuenta que corresponde a la única oferta presentada , se considera como la de menor valor habilitada, por lo cual se le asigna el puntaje máximo de 39,5 puntos , de acuerdo con el criterio establecido en los requisitos ponderables.									
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO 13)	FOLIO	PUNTAJE										
	<p>Para efectos de otorgar puntajes, se requiere calificar la experiencia específica adicional del equipo de trabajo en consecuencia el proponente deberá aportar los documentos pertinentes, respecto del siguiente profesional:</p> <table border="1" data-bbox="309 1055 962 1380"> <thead> <tr> <th>EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO</th> <th>EXPERIENCIA ADICIONAL</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UN PROFESIONAL SOPORTE (cantidad 1)</td> <td>De cuarenta y ocho (48) meses y un (1) día hasta setenta y un (71)</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE	UN PROFESIONAL SOPORTE (cantidad 1)	De cuarenta y ocho (48) meses y un (1) día hasta setenta y un (71)	20 puntos	100%			48-63 document o denominado 3_Requisitos_Tecnicos_RS	50 puntos	<p>El proponente adjuntó el Anexo 13 – Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo, con el fin de acreditar la experiencia específica adicional del profesional propuesto, (proponente actúa también como integrante del equipo de trabajo)</p> <p>Para efectos de otorgar puntaje, se procedió a verificar la información y los soportes allegados, evidenciándose lo siguiente:</p> <p>1. Instituto de Seguros Sociales – 2004-2007</p> <p>Contratante: Instituto de Seguros Sociales</p> <p>Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO AUXILIAR PRESTACIONES.</p> <p>Los servicios requeridos que se concretan: “1. Recibir correspondencia que llegue al área y allegarla al destinatario, efectuando las anotaciones requeridas para</p>
EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE											
UN PROFESIONAL SOPORTE (cantidad 1)	De cuarenta y ocho (48) meses y un (1) día hasta setenta y un (71)	20 puntos											
100%													

<p>dedicación</p> <p>Acreditar experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en la elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional (pasivo pensional y/o de cesantías) a personas jurídicas o entidades vigiladas.</p>	<p>meses y 29 días.</p>				<p><i>mantener una adecuada organización de la misma. 2. Archivar en forma ordenada la documentación que ingrese o produzca el área. 3. Atender en forma amable y cortés los teléfonos e informar oportunamente a los interesados los mensajes recibidos y manejar adecuadamente el fax. 4. Transcribir los proyectos de respuesta de la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas...</i></p> <p>Plazos conforme certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16/07/2004 a 30/19/2004 • 01/10/2004 a 30/11/2004 • 01/12/2004 a 31/03/2005 • 05/04/2005 a 14/04/2005 <p>La experiencia acreditada en los periodos anteriormente relacionados no se ajusta a los requisitos establecidos en la invitación, por tanto no es susceptible de ponderación. Adicionalmente, acredita experiencia con la misma entidad (Instituto de Seguros Sociales) así:</p> <p>Objeto: Prestación de servicios, el contratista se obliga para con el Instituto a prestar los servicios requeridos que se concretan en: (i) revisión y elaboración de cálculos actuariales por omisión de aportes al Seguro Social – Vicepresidencia de Pensiones – Unidad de Planeación y Actuaría; (ii) revisión y elaboración de cálculos de conmutaciones y cuota parte; (iii) realización de cálculos de</p>
	<p>De setenta y dos (72) meses hasta ciento diecinueve (119) meses y 29 días</p>	30 puntos			
	<p>A partir de ciento veinte (120) meses (10 años) en adelante</p>	50 puntos			
<p>Ver numeral 4.5 de la invitación publica</p>					

				<p>rentabilidades en devolución de aportes para personas en traslado de régimen de acuerdo al Decreto 3800 de 2003 y el ajuste de proyecciones actuariales, entre otros.</p> <p>Plazos conforme certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15/04/2005 a 30/07/2005: 3 meses y 15 días • 01/08/2005 a 30/11/2005: 4 meses • 01/12/2005 a 24/01/2006: 1 mes y 24 días • 25/01/2006 a 31/08/2006: 7 meses y 6 días • 01/09/2006 a 31/10/2006: 2 meses • 01/11/2006 a 31/03/2007: 5 meses • 02/04/2007 a 30/11/2007: 7 meses y 28 días <p>Frente a la experiencia acreditada en los periodos anteriormente relacionados, se tiene que el periodo que corresponde como profesional actuarial es desde (01/12/2005 al 30/11/2007): 23 meses y 28 días – CUMPLE y SUMA como experiencia específica.</p> <p>2. Superintendencia de Transporte – Contrato No. 02-110-0-09 (2009)</p> <p>Objeto: Apoyo a la gestión de análisis, revisión de estudios y elaboración de cálculos actuariales de obligaciones futuras relacionadas con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.</p> <p>Plazo: 31/07/2009 al 16/10/2009</p>
--	--	--	--	--



				<p>Tiempo ejecutado: 2 meses y 17 días de experiencia específica.</p> <p>3. Superintendencia de Transporte – Contrato No. 02-176-0-09 (2009-2010)</p> <p>Objeto: Apoyo a la gestión de análisis, revisión de estudios y elaboración de cálculos actuariales de obligaciones futuras relacionadas con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.</p> <p>Plazo: 26/10/2009 al 31/07/2010</p> <p>Tiempo ejecutado: 9 meses y 5 días de experiencia específica.</p> <p>4. Ernst & Young Audit S.A.S. – 2012-2017</p> <p>Objeto: Valoración y auditoría actuarial de pasivos pensionales y por beneficios a empleados.</p> <p>Plazo: 10/01/2012 al 31/03/2017</p> <p>Tiempo ejecutado: 62,71 meses de experiencia específica.</p> <p>5. Mercer (Colombia) Ltda. – 2017-2020</p> <p>Objeto: Elaboración de cálculos actuariales de pasivos pensionales, jubilación, sustitución, cuotas partes, auxilios médicos y en expectativa; elaboración de cálculos actuariales por beneficios a empleados, tales como cesantías retroactivas, quinquenios, primas de antigüedad, de retiro y educativo; consultoría</p>
--	--	--	--	---



			<p>y auditoría actuarial en pensiones, seguros y salud; redacción y actualización de notas técnicas del sector salud y asegurador; y consultorías en actuaría de salud, pensiones, ARL y seguros.</p> <p>Plazo: 02/06/2017 al 31/08/2020</p> <p>Tiempo ejecutado: 39 meses de experiencia específica.</p> <p>6. Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José – 2020</p> <p>Objeto: Valoración actuarial del pasivo pensional bajo norma local e IFRS.</p> <p>Plazo: 01/09/2020 y el 31/12/2020</p> <p>Tiempo ejecutado: 4 meses de experiencia específica.</p> <p>El contrato corresponde a experiencia específica en materia actuarial. No obstante, se evidencia traslapo parcial con el contrato laboral ejecutado con MERCER (COLOMBIA) LTDA, el cual se desarrolló hasta el 31/08/2020.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.4.1, no es procedente contabilizar tiempos simultáneos. En consecuencia, el periodo comprendido entre el 15/07/2020 y el 31/08/2020 no se contabiliza de manera adicional.</p> <p>Por lo anterior, únicamente se reconoce para efectos de acumulación de experiencia el tiempo no traslapado, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/09/2020 y el 31/12/2020, equivalente a cuatro (4) meses de experiencia específica.</p>
--	--	--	--




				<p>7. LATAM Airlines Group S.A. Sucursal Colombia –</p> <p>Objeto: Elaboración del cálculo actuarial del pasivo pensional originado por pensiones, cuotas partes, bonos y títulos pensionales del régimen especial de aviadores civiles, Indemnizaciones sustitutivas de pensión.</p> <p>Plazo total: 20/01/2021 al 19/01/2026</p> <p>Tiempo ejecutado: 60 meses de experiencia específica</p> <p>Distribución para efectos de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Experiencia habilitante: 48 meses• Experiencia ponderable (residual): 12 meses <ul style="list-style-type: none">• Plazo: 20/01/2021 al 19/01/2022 → 12 meses• Plazo: 20/01/2022 al 19/01/2023 → 12 meses• Plazo: 20/01/2023 al 19/01/2024 → 12 meses• Plazo: 20/01/2024 al 19/01/2025 → 12 meses• Plazo: 20/01/2025 al 19/01/2026 → 12 meses <p>Como requisito habilitante de experiencia del equipo de trabajo, el proponente acreditó experiencia específica superior a cuarenta y ocho (48) meses en cálculos actuariales de pasivos pensionales, para lo cual aportó certificación correspondiente a cinco (5) contratos suscritos con LATAM Airlines Colombia S.A. durante las vigencias 2021–2026, que en conjunto suman sesenta (60) meses de experiencia en la elaboración del cálculo actuarial del pasivo pensional originado por pensiones, cuotas partes, bonos y títulos pensionales del régimen especial de</p>
--	--	--	--	--



				<p>aviadores civiles, así como indemnizaciones sustitutivas de pensión.</p> <p>En este sentido, los primeros cuarenta y ocho (48) meses son tenidos en cuenta para efectos del cumplimiento del requisito habilitante, y el tiempo excedente o residual correspondiente a doce (12) meses es susceptible de ser considerado como experiencia adicional para efectos de ponderación.</p> <p>Por lo anterior, el proponente relaciona el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el Anexo 13 de experiencia ponderable, diferenciando claramente el tiempo utilizado en cada caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.5 de la invitación</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA CON LA TOTALIDAD DE CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 13: 153,51 meses de experiencia específica.</p> <p>En consecuencia, supera los cientos veinte (120) meses (10 años) de experiencia específica adicionales exigidos para el máximo puntaje,</p>
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (ANEXO 14)	FOLIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	<p>En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 y el Decreto 2680 de 2009, al proponente que apoye la industria nacional tendrá un puntaje hasta de 10 puntos, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el ANEXO No.</p>	<p>1 a 2 document o denominado</p>	<p>10 puntos</p>	<p>En aplicación del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y normas concordantes, se verificó que el proponente Rigar Santiago Avilán adjuntó el Anexo No. 14 – Apoyo a la Industria Nacional, debidamente suscrito, en el cual se compromete a vincular , más del 90% de personal de origen colombiano para la ejecución del contrato.</p>



Administrado por
{fiduprevisora}



	<p>14 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.</p> <p>En caso de ser proponente plural, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el Formato No. 14 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)".</p>	<p>4_Puntaje _ANEXO 14 APOYO A LA INDUSTRI A NACIONA L</p>		<p>En consecuencia, cumple con lo exigido en la invitación pública.</p>
TOTAL PUNTAJE PONDERABLES TECNICOS				99,5 PUNTOS
No	REQUISITOS PONDERABLES JURIDICOS			
1	<p>PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS).</p>	FOLIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	<p>VER NUMERAL 4.7 DE LA INVITACION PUBLICA</p>	N/A	0	<p>No aporta documentos que permitan acreditar el cumplimiento de alguna de las opciones contempladas en el numeral 4.7 de la invitación pública</p>

TOTAL PUNTAJE PONDERABLES JURIDICOS		0 PUNTOS		
REQUISITOS PONDERABLES FINANCIEROS				
2	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).	FOLIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	VER NUMERAL 4.8 DE LA INVITACION PUBLICA	<p>1 a 7 1_Requisitos Juridicos_RS</p> <p>8 a 16 2_Requisitos Financier</p>		<p>La valoración del presente requisito, se efectúa atendiendo lo dispuesto en la normatividad, específicamente el Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 dispone en su parágrafo 1:</p> <p>“PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya”</p> <p>Al remitirse al Decreto 1074 de 2015 se tiene que el artículo 2.2.1.13.2.2. Señala los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial y el artículo 2.2.1.13.2.4. se refiere a la acreditación del tamaño empresarial, estableciendo en su parágrafo lo siguiente: “... PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño</p>

		os_RS	<p>empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen”.</p> <p>Bajo ese entendido, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil...</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen...”</p> <p>La normatividad citada en consonancia con lo dispuesto en la invitación publica: “Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así mismo deberá aportar los anexos dispuestos para tal fin”.</p> <p>Con base en lo cual, se evidencia lo siguiente:</p>
--	--	-------	---



Administrado por
{fiduprevisora}



				<p>El proponente manifiesta en la carta de presentación de la oferta suscrita por él, que se encuentra clasificado como MIPYME. Así mismo, en los documentos de requisitos jurídicos aporta certificado de matrícula mercantil de persona natural expedida el 27 de marzo de 2026 por la Cámara de Comercio de Bogotá, según la cual se indica que el Tamaño de la Empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE es MICROEMPRESA.</p> <p>Por su parte, una vez validados los documentos financieros se revela en las notas a los estados financieros que los mismos han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) aplicables a microempresas, contenidas en el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>Sin embargo, no se evidencia certificación expedida por contador en la que se indique el tamaño de la empresa, ingresos anuales, sector económico y clasificación</p>
TOTAL PUNTAJE PONDERABLES FINANCIEROS				0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE PONDERABLES				99,5 puntos



Administrado por
{fiduprevisora}



INFORME CONSOLIDADO

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR OFERTA ECONOMICA
RIGAR SANTIAGO AVILÁN, CC No. 79.883.379	99,5 PUNTOS	1	\$182.784.000

Dado en Bogotá, a los 8 días de abril de 2026.

EVALUACION COMPONENTE TECNICO:

JUAN DAVID GARCÍA MURILLO
Profesional 4 Coordinación de ingresos y cartera
EVALUADOR COMPONENTE TECNICO

HUGO DANNY PARRA VELÁSQUEZ
Profesional 2 Coordinación de ingresos y cartera
EVALUADOR COMPONENTE TECNICO

Revisaron:

KAREN VIVIANA RÁTIVA SÁENZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FOMAG

ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO
DIRECTORA PRESTACIONES ECONÓMICAS



Administrado por
{fiduprevisora}



EVALUACION COMPONENTE JURIDICO

Johana Marcela Zambrano Benavides
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
EVALUADOR COMPONENTE JURIDICO

Revisó: ANGÉLICA LONDOÑO
Subdirectora de Trámites Precontractuales
Dirección de Contratación – FOMAG

Any Alejandra Tovar Castillo
Aprobó: ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO
Directora de Contratación – FOMAG

EVALUACION COMPONENTE FINANCIERO

Arley Salomon Borda Ladino
ARLEY SALOMON BORDA LADINO
Vicepresidencia Financiera

Sandra Sofia Martinez Perez
SANDRA SOFIA MARTINEZ PEREZ
Vicepresidencia Financiera

Leydi Katherine Rodriguez Montiel
LEYDI KATHERINE RODRIGUEZ MONTIEL
Vicepresidencia Financiera

